

7^a El importe del petróleo suministrado cada mes lo percibirá el Contratista inmediatamente que sea aprobada la cuenta por el Ayuntamiento.

8^a Si demorase el entregar al encargado municipal el petróleo pedido, sea cualquiera la causa que alegue para excusar su falta de cumplimiento, se adquirirá a su costa de la finura; habiendo de reponerse esta luego debidamente, para que el contrato continúe.

9^a Será obligación del Contratista reintegrar el papel invertido en este expediente y abonar los gastos que origine la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

10^a El Contratista queda obligado a cumplir las anteriores condiciones, y las que determina pertinentes al asunto el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

11^a Si durante el transcurso del año económico se da principio a la mejora de variar la forma del alumbrado que se hace con petróleo, el contratista del suministro del mismo, no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna aun cuando disminuyese notable o totalmente el consumo del petróleo.

Se acordó la subasta del suministro del rancho a los presos de la Carcel y Casa de corrección.

La Comisión de Beneficencia y Sanidad, encargada de la inspección del rancho que se suministra por cuenta del Ayuntamiento a los presos de la carcel nacional y Casa de corrección, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; teniendo en consideración que el expresado servicio importa más de diez mil pesetas anuales y que el actual contratista termina su compromiso en treinta de Junio próximo, se ha visto redactar el pliego de condiciones para subastar el referido servicio, y tiene el honor de someterlo a la aprobación del